



CONVOCATORIA

AUTORIDADES AUXILIARES Y COPACI



PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO 2025 - 2027.
Con base en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 fracciones II, IV y V, 112,113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1,2, 3, 48 fracción II, XIV; 56, 57, 59, 64 fracción II, 72, 73, y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 44 fracción I, IV, 45,54 del Bando Municipal de San Felipe del Progreso, bajo el siguiente;

CONSIDERANDO

Que, conforme a los principios constitucionales de Municipio libre, el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el procedimiento para la elección de Delegadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria y al Bando Municipal 2025, conforme a las siguientes;

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la elección para integrantes de Delegación e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, quienes sean vecinas y vecinos del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que tengan como mínimo seis meses de residencia dentro del Municipio.

DE LOS REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD

Aquellos ciudadanos interesados en participar en el proceso para la elección de Delegadas o Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y Políticos, gozar de buena reputación, no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

II. Tener una residencia mayor a seis meses en localidad por la que contendrá; misma que será comprobable con la constancia que expida la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Podrán participar las Delegadas o Delegados municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana siempre y cuando hayan presentado renuncia de su cargo antes de la recepción de documentos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN.

Los integrantes de las Planillas o Fórmulas interesados en participar, deberán presentar los siguientes requisitos y en el siguiente orden;

I. Solicitud de registro de candidatura por Fórmula o Planilla, para participar en la elección de Delegadas o Delegados y COPACI para el periodo 2025-2027, en el Municipio de San Felipe del Progreso (El formato será proporcionado al momento del registro). La solicitud deberá ser firmada por todos los integrantes de las Fórmulas o Planillas;

II. Carta de aceptación de la candidatura, por parte de los integrantes de las Planillas y/o Fórmulas a contener (dicho formato será proporcionado al momento del registro);

III. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses al momento del registro (recibo de luz, agua, teléfono);

IV. Informe de antecedentes no penales con una vigencia no mayor a 3 meses, que puede ser tramitado en siguiente link; <https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=352>;

V. Constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso, con vigencia no mayor a tres meses;

VI. Presentar 3 cartas de recomendación emitida por 3 vecinos (no familiares) de la misma localidad, adjuntando copia de la credencial vigente para acreditar el domicilio;

VII. Copia de la credencial para votar del interesado o interesada (previo cotejo con la original);

VIII. Por cada planilla se deberá designar a un representante, mediante el formato que firmarán por todos los miembros propietarios y suplentes de cada planilla. A las y los aspirantes cuyos documentos no cumplan con los requisitos señalados en este numeral serán eliminados del proceso de selección al cargo de Autoridades Auxiliares y COPACI.

TERCERA. DE LOS IMPEDIMENTOS.

No podrán integrar la Delegación y Consejos de Participación Ciudadana, quienes; I. No reúnan la condición de elegibilidad, así como los requisitos y documentos a que se refiere la presente convocatoria;

II. Quienes tengan cargo de servidora o servidor público Municipal, Estatal o Federal, sea de la Administración pública centralizada, descentralizada o desconcentrada;

III. No tener un cargo de dirección en algún partido político, asociación religiosa o agrupación política;

IV. Ningún propietario o suplente de la Planilla podrá registrarse simultáneamente en otra Planilla diferente, si así fuera se cancelarán ambos registros;

V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

VI. No ostentar un cargo representativo dentro de la comunidad.

CUARTA. - DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE SE ENCARGA DEL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

La Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso de ahora en adelante Comisión Edilicia estará encargada de:

I. Recibir y aprobar el registro de las Fórmulas o Planillas de aspirantes a Delegadas o Delegados y Consejo de Participación Ciudadana;

II. La asignación de colores a las Planillas, Fórmulas y Consejos de Participación Ciudadana;

III. Prover y acordar todo lo necesario conforme a la presente convocatoria;

IV. Coordinar el proceso y desarrollo de jornada electoral;

V. Supervisar las campañas de proselitismo y jornada electoral;

VI. Facultar o habilitar a servidoras y servidores públicos de esta Administración Pública Municipal para auxiliarlos en las actividades que sean necesarias, para el mejor desarrollo de la elección que nos ocupa, emitiendo el nombramiento correspondiente;

VII. Nombrar y capacitar a los Comisionados que participarán como funcionarios de las mesas receptoras de votación, los cuales deberán de cumplir con lo establecido en la base decimoséptima de la presente convocatoria;

VIII. Dar a conocer al cabildo la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;

IX. Resolver y contestar en tiempo y forma los escritos correspondientes, sobre las inconformidades que se susciten durante la jornada electoral, así como las impugnaciones que pudieran interponer las Planillas o Fórmulas, para que dentro de sus atribuciones resuelva;

X. Dictaminar los resultados de elección para aprobación del Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia; y

XI. Los demás que sean necesarias para el desarrollo adecuado del proceso de elección.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS Y FORMULAS.

A. La FÓRMULA: para cada Delegación se integrará por seis personas, quienes fungirán como primer Delegado o Delegada, segundo Delegado o Delegada y tercer Delegado o Delegada propietario y su respectivo Suplente;

PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRIMER DELEGADA O DELEGADO	SUPLENTE (1)
SEGUNDO DELEGADA O DELEGADO	SUPLENTE (2)
TERCER DELEGADA O DELEGADO	SUPLENTE (3)

B. PLANILLA para los Consejos de Participación Ciudadana se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal; todos ellos como propietarios y sus respectivos suplentes;

Para identificar a las Planillas o Fórmulas, al momento de la entrega de documentación, el personal autorizado que realice el registro de la Planilla o Fórmula le asignará un color que los identifique, los colores asignados serán los mismos utilizados en todas las comunidades durante la jornada electoral.

Con la finalidad de garantizar y fomentar el principio de igualdad de género dentro del Municipio de San Felipe del Progreso, se establece que la integración de las Fórmulas y Planillas sea preferentemente en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a efecto de que participen de forma equitativa, privilegiando en todo momento la participación de los jóvenes.

Los cargos para Delegadas o Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, sean en su calidad de propietario o suplente, son HONORÍFICOS; es decir, no recibirán ningún pago, remuneración o contraprestación de ninguna índole por parte del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México.

SEXTA. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA REGISTRO.

Las y los integrantes de las Planillas y Fórmulas interesados en participar, deberán registrarse personalmente, acudiendo al Salón del Pueblo Mazahua donde se encontrarán instaladas las mesas de registro de la presente convocatoria, situada en Plaza Posada y Garduño, sin número colonia centro, Código Postal 50640; de San Felipe del Progreso, a partir del martes 11 de marzo al jueves 13 de marzo de dos mil veinticinco, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 17:00 horas.T

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La Comisión Edilicia, recibirá a través de las personas designadas para tal efecto, la documentación de las Planillas de aspirantes a Delegadas o Delegados y del Consejo de Participación Ciudadana, de manera personal, sin restricción alguna, sin que ello signifique validación.

El personal designado por la Comisión Edilicia deberá anotar todos y cada uno de los documentos que recibe en la constancia de recepción que al efecto establezca la Comisión Edilicia, señalando su descripción en términos de la presente convocatoria, siendo responsabilidad y riesgo de la o del aspirante no haber cumplido con la totalidad de la documentación señalada en la presente convocatoria.

Para subsanar la falta de documentación se concederán tres días para suplir la documentación faltante. No se recibirá, sin excepción alguna, documentación fuera de los días, horas y lugar establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA. DEL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.

El día 20 de marzo del dos mil veinticinco, a partir de las 10:00 horas, la Comisión Edilicia informará sobre las y los aspirantes, a través de un listado firmado y que será colocado en los Estrados del Palacio Municipal, ubicado en la planta baja, con domicilio en Plaza Posada y Garduño sin número, colonia centro, Código Postal 50640; dicho listado contemplará el cumplimiento de la documentación que fue presentada por los integrantes de las Fórmulas y Planillas, sin hacer pronunciamiento de elegibilidad al respecto.

NOVENA. - DE LAS DELEGACIONES.

La elección de Delegadas o Delegados y COPACI se realizará para las jurisdicciones territoriales de los pueblos descritos en el Artículo 16 del Bando Municipal de San Felipe del Progreso, 2025.

DÉCIMA. DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana por colonia, conjunto urbano, unidad habitacional, fraccionamiento, condominio horizontal y vertical, pueblo y Ranchería que pertenezca al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, y se encuentren reconocidos en el Artículo 16 del Bando Municipal de San Felipe del Progreso 2025.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Las Fórmulas y Planillas de Delegación y Consejos de Participación Ciudadana que obtengan su asignación de color a la Planilla podrán celebrar actos proselitistas en los cuales den a conocer a la ciudadanía sus nombres, color de Planilla, imagen y propuestas, con forme a lo siguiente:

I. El periodo de campaña comprenderá exclusivamente de las 00:00 horas del jueves 20 de marzo de dos mil veinticinco a las 23:59 horas del sábado 22 de marzo del dos mil veinticinco;

II. Durante el periodo antes señalado, las Planillas y Fórmulas deberán cumplir con lo que establece la Ley Federal de Revocación del Mandato sobre la difusión de propaganda;

III. Todos los actos de proselitismo se realizarán dentro de la demarcación (pueblo/colonia/fraccionamiento), por la que se contiene;

IV. Los actos de proselitismo se realizarán por los integrantes de las Planillas sin la intervención de partidos políticos, asociación religiosa o alguna agrupación política;

V. Queda prohibido fijar o instalar propaganda que afecte el mobiliario o equipamiento urbano, tales como postes de alumbrado público de energía eléctrica o telefónica, puentes peatonales o vehiculares, árboles, casetas telefónicas, camellones, edificios públicos, kioscos, monumentos históricos y/o inmuebles destinados a culto religioso;

VI. Está prohibido otorgar artículos utilitarios y promocionar a los aspirantes con publicidad fija en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, como lonas, bardas, pantallas;

VII. La propaganda impresa tendrá que ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente;

VIII. Esta prohibido colocar propaganda a 100 metros de la ubicación de las mesas receptoras de la votación.

Todos los actos deberán sujetarse a un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier incumplimiento a las reglas antes señaladas, actos de difamación, descalificación o calumnia será sancionada, según la gravedad de los actos, con amonestación o en su caso, la cancelación del registro.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGILANCIA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

La Comisión Edilicia, con el fin de mantener la armonía, el orden y la paz social vigilará que la elección se realice conforme a la presente convocatoria, pudiendo retirar o impedir propaganda que no cumpla con los términos establecidos en la misma. Las Fórmulas, Planillas y/o cualquiera de sus integrantes que incidan o realicen, denostación u ofensas por cuestiones de género, retiren unilateralmente propaganda contra los demás contendientes y sus simpatizantes, serán remitidos ante la autoridad competente por infracciones al Bando Municipal vigente y a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

La Comisión Edilicia hará constar, mediante Actas Administrativa circunstanciada, con o sin presencia de la planilla contendiente, cualquier incidencia, acto u omisión señalado en el presente apartado, anexando, de ser posible, la evidencia documental, fotográfica, audiovisual o video del suceso, a efecto de que sea remitida ante la Comisión Edilicia, para ser considerada al momento de calificar la elección de la Planilla.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN

La elección de Delegadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo el domingo 23 de marzo del año dos mil veinticinco, de las 09:00 a las 12:00 horas, a través de voto directo, libre y secreto, en las mesas receptoras de votación instaladas en las diferentes demarcaciones del Municipio; así mismo si hay ciudadanos formados para emitir su voto, la votación se cerrará hasta que la última o último ciudadano de la fila emita su voto.

DÉCIMA CUARTA. CERTEZA Y SEGURIDAD DE LA EMISIÓN DEL VOTO.

La Comisión Edilicia, para garantizar la certeza y seguridad de la emisión del voto ciudadano, realizará lo siguiente:
I. Proverá las medidas adecuadas y necesarias, para lo cual podrá requerir la colaboración de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal;

II. Diseñará el modelo de la documentación única y válida para este proceso;

III. Otorgará las mamparas y urnas para ejercer el voto ciudadano; y

IV. Designará a las comisionadas y los comisionados para la recepción, escrutinio de los votos y entrega de resultados.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

Las Mesas Receptoras de Votación para la elección de Delegadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana se instalarán en el lugar de costumbre de cada comunidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

Las Mesas Receptoras de votación serán el medio en que los ciudadanos procederán a sufragar en la presente elección, por lo que la Comisión Edilicia designará a los integrantes de cada una de ellas, quienes serán servidoras públicas y servidores públicos de la actual Administración Pública Municipal, y se acreditarán con el nombramiento emitido por dicha Comisión Edilicia que los autorice como comisionados para recibir el voto vecinal.

Cada mesa se conformará por un Presidente, un Secretario y un Representante de cada planilla, La falta de conformación de los integrantes de la mesa no constituirá causal de nulidad de la elección, ponderándose el libre sufragio de los ciudadanos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS COMISIONADOS.

Las mesas receptoras de votación estarán conformadas por dos servidoras o servidores públicos del Municipio, propuestos por la Comisión Edilicia, que serán denominados COMISIONADOS, de los cuales uno fungirá como Presidente y se encargará de recibir la votación, otro fungirá como Secretario; marcando el dedo pulgar derecho del elector con tinta indeleble, así como levantar las actas correspondientes que contarán con el número de votantes y de boletas empleadas, firmando al calce los representantes de las Planillas y Fórmulas contendientes. El Presidente, Secretario y los representantes de cada planilla podrán observar en todo momento el escrutinio y cómputo, así mismo darán constancia de la declaración de validez de la elección.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA EMISIÓN DE LA VOTACIÓN.

Podrán votar únicamente las ciudadanas y los ciudadanos que acudan ante la mesa receptora de votación de su localidad y se identifiquen con su credencial para votar vigente expedida por la autoridad electoral competente, cuyo domicilio deberá pertenecer a la localidad o colonia de la Delegación que se esté eligiendo. No se permitirá que personas que no pertenezcan a la localidad de la elección sufraguen en la mesa receptora de votación.

DÉCIMA NOVENA. - DEL REGISTRO DE UN REPRESENTANTE.

Cada Planilla y Fórmula podrá designar una o un representante de acuerdo con los formatos y requisitos que establezca la Comisión Edilicia y estará facultado únicamente para representar a su respectiva Planilla o Fórmula el día de la elección y en la mesa receptora de votación de la demarcación señalada en su gafete expedido por la Comisión Edilicia, detallando a qué Planilla o Fórmula representa. Para ser Representante de Planilla, debe ser un ciudadano o ciudadana, diferente a las o los integrantes de las Planillas. Al momento de solicitar el registro de la Fórmula o Planilla deberá presentarse personalmente con ésta, el representante y anotar sus datos en el formato, mostrando su credencial para votar con fotografía vigente, agregando una fotocopia simple firmando bajo protesta de decir verdad, no ser integrante de alguna Fórmula o Planilla.

VIGÉSIMA. DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

Durante cada etapa del proceso de elección, los resultados, la calificación, medios de impugnación, toma de protesta y entrega de nombramientos estarán sujetos a lo dispuesto en la presente convocatoria y a las disposiciones que para efectos de la elección de Delegadas o Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana tenga a bien emitir el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a través de la Comisión Edilicia para la elección de Autoridades Auxiliares (Delegadas o Delegados), Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA FALTA DE REGISTRO DE FÓRMULAS Y PLANILLA.

En aquellas demarcaciones en donde no se registre Planilla o Fórmula alguna, es facultad del Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, así como de Delegación, en un término de 24 horas posteriores a la fecha de la elección.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL REGISTRO DE UNA SOLA FÓRMULA O PLANILLA.

En aquellas demarcaciones en donde se registró una sola Planilla o Fórmula, la Comisión Edilicia a través de su personal comisionado, convocará a los ciudadanos de la comunidad, a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán su Delegado o Consejos de Participación Ciudadana, debiendo levantar el acta correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS NOMBRAMIENTOS.

Se hará entrega de los nombramientos a los Delegadas o Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de San Felipe del Progreso, a los que hayan obtenido el triunfo, confirmado por el dictamen de validez de la elección, el día y hora que establezca para tal efecto la Comisión Edilicia.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Derivado del proceso electoral, si alguna Planilla, Fórmula o COPACI, no estuviera de acuerdo con los resultados de la elección, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad para impugnar los resultados. Para ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 253, 254, 255 y 256 del Bando Municipal deberá presentar su recurso de inconformidad ante la Comisión Edilicia exponiendo de manera clara y fundamentada las razones por las cuales considera que hubo irregularidades en el proceso, este recurso deberá presentarse del 24, 25 y 26 de marzo en un horario de 9:00 horas a las 17:00 horas. La Comisión Edilicia evaluará la solicitud y determinará si existen elementos suficientes para modificar o anular el resultado de la elección. La Comisión Edilicia contará con un plazo de veinticuatro horas para resolver el Recurso de Inconformidad.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, observando los principios contenidos en la misma.

ATENTAMENTE

C. JAIME TORRES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ
LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA ESPERANZA LLEGÓ A SERVIR